

EXONERACION DE CONTRIBUCION URBANA

EXONERACIONES de Contribución Inmobiliaria Urbana **ART.33** incisos: **(EXONERACION DEL TRIBUTO PAGA LAS TASAS)**

a) propiedades del estado., no comerciales ni industriales.-

- . Se realiza por expediente con solicitud, dirigida al intendente Municipal, del titular o por un tercero adjuntando documentación que acredite la representación y autorización para firmar dicha solicitud.
- . Documentación que acredite fehacientemente la utilización de dicho inmueble (titulo certificado notarial u otro documento publico)
- . Timbrado Municipal de 0,10 UR

b) propiedad de instituciones de enseñanza privada, dedicada exclusivamente a sus fines específicos.-

- . Se realiza por expediente con solicitud, dirigida al intendente Municipal, del titular o por un tercero adjuntando documentación que acredite la representación y autorización para firmar dicha solicitud.
- . Documentación que acredite fehacientemente la utilización de dicho inmueble (titulo certificado notarial u otro documento publico)
- . Timbrado Municipal de 0,10 UR

c) inst. Culturales, deportivas no profesionales, filosóficas, sindicales y Patronales con personería jurídica y Partidos políticos.-

- . Se realiza por expediente con solicitud, dirigida al intendente Municipal, del titular o por un tercero adjuntando documentación que acredite la representación y autorización para firmar dicha solicitud.
- . Documentación que acredite fehacientemente la utilización de dicho inmueble (titulo certificado notarial u otro documento publico)
- . Timbrado Municipal de 0,10 UR

d) propiedad de Congregaciones Religiosas destinadas al culto religioso.-

- . Se realiza por expediente con solicitud, dirigida al intendente Municipal, del titular o por un tercero adjuntando documentación que acredite la representación y autorización para firmar dicha solicitud.

- . Documentación que acredite fehacientemente la utilización de dicho inmueble (titulo certificado notarial u otro documento publico)
 - . Timbrado Municipal de 0,10 UR
- e) único inmueble de uso de empresas o personas físicas o jurídicas destinadas exclusivamente al asiento de órganos de prensa.-
- . Se realiza por expediente con solicitud, dirigida al intendente Municipal, del titular o por un tercero adjuntando documentación que acredite la representación y autorización para firmar dicha solicitud.
 - . Documentación que acredite fehacientemente la utilización de dicho inmueble (titulo certificado notarial u otro documento publico)
 - . Timbrado Municipal de 0,10 UR
- f) inmueble destinado a actividad de agrupaciones.-
- . Se realiza por expediente con solicitud ,dirigida al intendente Municipal, del titular o por un tercero adjuntando documentación que acredite la representación y autorización para firmar dicha solicitud.
 - . Documentación que acredite fehacientemente la utilización de dicho inmueble (titulo certificado notarial u otro documento publico)
 - . Timbrado Municipal de 0,10 UR

Estas solicitudes deberán realizarse anualmente, antes del vencimiento de la contribución urbana como mínimo 5 días.

Exoneraciones Art.34 EXONERACIONES 50%

a). Jubilados o pensionistas, propietarios, usufructuarios, titulares del derecho de habitación por Ley. 16.801.

- Percibir como ingreso mensual una suma que no supere las 4 BPS (Base de Prestaciones y Contribuciones)
- Cedula de identidad original y copia
- Ultimo recibo de jubilación o pensión
- Recibo de Ose, UTE o Antel

b) un inmueble destinado a casa habitación de funcionarios municipal presupuestado y contratado a partir de 3 años de actividad continuo en la administración.

- Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

c) Viviendas construidas por sistemas de cooperativa a partir de la fecha de habilitación de la obra por 5 años.

- Certificado de adjudicación o titulo de la misma
- Certificado de habilitación Municipal

d) Viviendas afectadas por fenómenos climáticos

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda

e) Inmuebles propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda
- Documentación emitida por BHU

f) Inmuebles donde se instalen emprendimientos de desarrollos productivos y/o turísticos

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda

g) Los inmuebles edificados según planos de vivienda económica proporcionados por la Intendencia.

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda
- Autorización de Planos o certificados de arquitectura

Dicha exoneración regirá a partir de los 5 años inmediatos posteriores a la primera habilitación municipal.

h) Inmuebles regularizados por el PIAI, a partir de su escrituración y con plazo de 5 años

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda
- Documento de adjudicación o título

i) Vivienda construida por MEVIR o SIAV, a partir de su escrituración y por un plazo de 5 años.

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda
- Documento de adjudicación de dichos organismos

j) los inmuebles cedidos en uso comunitario.

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda

La intendencia reglamentará dicha exoneración previa venia de la Junta Departamental.

k) Inmueble destinado a casa habitación de cada Edil titular de la Junta Departamental

- Documentación de la Junta Departamental avalando dicha función.

Igual exoneración tendrán los concejales honorarios de los municipios.

l) Inmueble destinado a casa habitación por cada miembro titular de la Junta Electoral

- Documentación de la Junta Departamental avalando dicha función

EXONERACION PATENTE DE RODADOS

Art. 90 (Exoneración de todo el tributo paga las inspecciones)

- a) Vehículos del Estado, excepto Entes Autónomos y servicios descentralizados comerciales o industriales.
- Solicitud a través de expediente
 - Timbre 0.10 UR
 - Libre de deuda
- b) Un vehículo por cada representante consular y radicado en el departamento
- Solicitud a través de expediente
 - Timbre 0.10 UR
 - Libre de deuda
 - Documentación del Consulado con datos del vehículo y calidad del representante consular
- c) un vehículo por cada edil titular de la Junta Departamental de Artigas
- Documentación de la Junta Departamental avalando dicha función.
- c) vehículos afectados al servicio público del transporte urbano o rural exclusivamente dentro del Departamento
- Solicitud a través de expediente
 - Timbre 0.10 UR
 - Libre de deuda
 - Certificados e DGI y BPS
 - Documentación referente a la formación y representación de la empresa.
- d) vehículos importados al amparo de la Ley 13.102 (discapacitados) y aquellos amparados por la citada ley adquiridos en plaza que cumplan un rol similar a criterio de esta Intendencia.
- Solicitud a través de expediente
 - Timbre 0.10 UR
 - Libre de deuda
 - Certificado medico que conste su discapacidad
- g) Un vehículo por cada integrante titular de la Junta Electoral de Artigas
- Documentación de la Junta Departamental avalando dicha función

h) por cada Juez o fiscal que cumpla funciones en el Departamento, uno de su propiedad

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda
- Documentación de la Autoridad Judicial

i) Bicicletas y vehiculo de tracción de sangre

EXONERADOS AUTOMATICAMENTE

j) un vehiculo por cada empresa de comunicación del Departamento, radial, escrita y televisiva.

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda
- Inscripto y al día en BPS y DGI
- Acreditar la propiedad, tenencia o usufructo del bien

k) los que permanezcan detenidos por maltrato judicial

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda
- Exhorto del Juzgado

l) vehículos hurtados

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda
- Denuncia policial

Art. 91 Exoneraciones limitadas

a) vehículos utilitarios (camionetas de mas de 1.500 kg. de capacidad de carga y tipo B zorras y semiremolques del grupo E) que acrediten fehacientemente su afectación al giro empresarial según constancia de BPS, empadronados o reempadronados a partir del 1º de marzo del 2001. **Exoneración 32% por todo concepto.**

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda
- Certificado de BPS

- Título de propiedad del vehículo a nombre de la empresa o documentación de aduana.

b) vehículos utilitarios que acrediten su afectación al giro empresarial con constancia la BPS e inscriptos como propiedad de transportistas profesionales en el MTOP. **Exoneración del 45% en todo concepto**

- Solicitud a través de expediente
- Timbre 0.10 UR
- Libre de deuda
- Certificado de BPS
- Constancia del MTOP

c) un vehículo por cada funcionario presupuestado o contratado con mas de 5 años de antigüedad y jubilados municipales. **Exoneración del 50% del tributo**

- Constancia emitida por el departamento de Recursos Humanos.

CONVENIOS

Art. 237

- a) Cedula de identidad original y fotocopia
- b) Necesariamente estar inscripto en un Registro Único de Contribuyente Municipal
- c) Por cada situación contributiva de determinará el monto de la deuda por tributo mas todas las multas y recargos hasta la fecha de la firma del convenio
- d) El interés máximo de financiación será el 12% lineal anual, lo que significa 1% de interés mensual
- e) Máxima cantidad de cuotas: 40 cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales y consecutivas. Las que respectivamente no podrán ser inferiores a 1UR, 3UR o 6UR

Nota: para el pago contado de la deuda se otorgará una bonificación del 20% de los recargos únicamente.

FERIAS, APUESTAS, OTROS JUEGOS, ETC.

Artículo 150

Las personas u organizaciones que pongan a la venta rifas en el Departamento deberán pagar un derecho de 2 U.R. (dos Unidades Reajustables) al momento de presentar la solicitud de autorización por escrito a la administración municipal.

El pago de la referida suma no implica la autorización de la rifa o sorteo.

Artículo 151

Dicha autorización se otorgará si se entiende que el destino final de los fondos a recaudar es de manifiesta utilidad o interés público y si no existieren otros impedimentos de orden legal. Los números que se pondrán a la venta deberán ser previamente intervenidos por la Intendencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior será sancionado con una multa equivalente al doble del derecho correspondiente omitido

Artículo 152º)

(Exoneraciones) - Estarán exonerados del pago de los tributos establecidos en los artículos anteriores las actividades organizadas por las instituciones de enseñanza pública, comisiones de fomento o de padres, comisiones de apoyo a comedores, merenderos, guarderías y otras instituciones sociales, deportivas, sin fines de lucro.

LEY 12.700

Para poder pagar el impuesto correspondiente el contribuyente deberá presentar:

1. Liquidación de frigorífico, en caso contrario deberá pagar a través de un ficto determinado por la Intendencia
2. Plazo: 60 días corridos desde la fecha de venta

NOTA: es de obligación del contribuyente presentar la documentación en fecha en caso contrario se le cobrará con multas y recargos

Compra de guías de transito de semovientes por primera vez:

1. Certificado vigente de DGI
2. Declaración Jurada anual de DICOSE
3. Registro Único de Contribuyente Municipal

Compra normal de guías:

1. Certificado de DGI vigente
2. Declaración Jurada anual de DICOSE

Gestionar RUCM:

1. Formularios.
2. Timbrado profesional al valor de hoy \$U 100.
3. Timbrado municipal de 0.10 UR.
4. Constancia de domicilio en el Departamento.
5. Fotocopia de C.I. vigente.

PAGOS DE TRIBUTOS DESDE OTROS DEPARTAMENTOS:

Caja de Ahorro BROU sucursal 02 cuenta 78531.

Giros a través del CORREO y de TURIL.

Gestionar CUD:

Validez de un año a partir de la fecha de expedido.

Formulario.

Timbrado profesional al valor de hoy \$U 100.

Timbrado municipal de 0.10 UR.